



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 485

FECHA: SANTA MARTA, MAYO 6 DE 2013

Que en oficio Febrero 08 de 2013, recibido el mismo día, bajo el radicado No.0726, la empresa Eduardo Solano S.A.S, Nit. 891.701.445-5, representada por la Señora ANA LUZ SOLANO CASTRO, solicita se le otorgue permiso de concesión de agua superficial a favor del predio BOCATOMA, ubicado en la Vereda Buenos Aires en el Municipio de Aracataca.

Que en oficio se le comunico a la Señora ANA LUZ SOLANO CASTRO, que debía aportar el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación y cancelar la Solicitud de Liquidación de Evaluación para la Concesión de Aguas.

De igual forma se adjuntaron por parte del solicitante los siguientes documentos: Formulario Único Nacional con su respectivo anexo, Copia del Certificado de Tradición emitido por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Ciénaga. Planos de la obra donde se realiza la captación.

Que en oficio de fecha 13 de Marzo de 2013, recibido el 14 de marzo de 2013, la Sociedad Eduardo Solano S.A.S aportó la información y documentos faltantes que se les requirió para poder darle trámite a su solicitud. Aportando así el volante de consignación.

Que se admitirá la solicitud presentada y será remitida a la Coordinación del Ecosistema Sierra Nevada para su revisión y concepto.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de la SOCIEDAD EDUARDO SOLANO S.A.S, Nit. 891.701.445-5, representada por la Señora ANA LUZ SOLANO CASTRO, la cual solicita que se le otorgue permiso de concesión de agua superficial a favor del predio BOCATOMA, ubicado en la Vereda Buenos Aires en el Municipio de Aracataca. Captación a realizarse en el Río Fundación para labores de riego de palma, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés el día Veinte (20) de Junio a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Funcionario Henry Gómez adscrito al Ecosistema Sierra Nevada con el fin que se evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Aracataca y/o en la inspección de policía del mismo Municipio, respectivamente y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Aracataca.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4179.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Señora ANA LUZ SOLANO CASTRO y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental

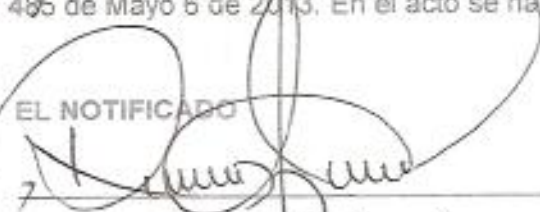
Elaboro Andrés M.
Expediente 4179

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 28 MAY 2013 días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) RICARDO FERNANDEZ DE CASTRO DANGOND quien exhibió la C.C. No. 12.618.429 expedida en Ciénega en su condición de Apodadoado el contenido del Auto No. 485 de Mayo 6 de 2013. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


c.c. 12.552.486

EL NOTIFICADO


cc 12.618.429 